



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de enero de 2021. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **CRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ TRIANA**, actuando como agente oficioso de su progenitor **JAIME MIGUEL GONZÁLEZ SAAVEDRA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00010 00			
ACCIONANTE	Cristian Eduardo González Triana	DOC. IDENT.	93.084.068
ACCIONADA	COLPENSIONES		
DERECHO(S)	SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA y PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a Colpensiones: 1. Disponer lo que corresponda a fin de realizar el reintegro al señor JAIME MIGUEL GONZÁLEZ SAAVEDRA de las mesadas pensionales correspondientes a los meses marzo, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) , en conjunto con las primas de mitad y final de este mismo año, las cuales no pudieron ser cobradas por el señor GONZÁLEZ SAAVEDRA en virtud del acaecimiento de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 y de conformidad con las normas expedidas por la autoridades, nacionales y territoriales acerca del aislamiento preventivo, especialmente aquellas de las que son objeto las personas mayores pertenecientes al grupo de la tercera edad. 2. Disponer lo que corresponda a fin de realizar el pago inmediato a la EPS SALUD TOTAL , del valor de los aportes a salud del señor JAIME MIGUEL GONZÁLEZ SAAVEDRA , correspondientes a los meses de DICIEMBRE de 2020 y ENERO DE 2021 . • 3. Disponer lo que corresponda a fin de modificar el estado del señor JAIME MIGUEL GONZÁLEZ SAAVEDRA en el sistema de gestión de pensiones de la accionada, de SUSPENDIDO a ACTIVO , facilitando así el cobro de las mesadas pensiones que puedan causarse a futuro, por parte señor GONZÁLEZ SAAVEDRA .		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve: |

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **CRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ TRIANA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, en calidad de **Gerente de Determinación de Derechos**, quien haga sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de la accionada, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, indique lo correspondiente frente a la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., ENERO 18 de 2021.

Por ESTADO No. **005** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**